LA PROVINCIA DE VALLA

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica
dicialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los
demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar
en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las

en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por c 130 conducto sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de pri-mera instancia y demás autoridades militares judiciales de

mentos autorizados por los Excr os. Sres. Ministros la provincia.

Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, qual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracio ción Civil de donde procedan.

Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Geroro de quien procedan.

Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Geroro de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LAGACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia se hallan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 28 de Setiembre de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Num. 1,609.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. POLICÍA URBANA.

El E. S. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 18 del actual lo que sigue:

En vista de la consulta hecha por V. S. á este Ministerio sobre la aplicacion de la Real órden circular de 9 de Febrero de 1863, con motivo de haber solicitado varios dueños de casas sugetas á nueva alineacion la oportura licencia para aumentar los pisos de las mismas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que puede autorizarse la construccion de nuevos pisos en las casas sugetas à nueva alineacion siempre que se guarden respecto de los edificios las alturas que con relacion al ancho de las calles establezcan las ordenanzas municipales, y á falta de estas con sugecion á lo que previene la Real orden de 10 de Abril de 1854, evitándose toda obra de consolidacion así en los muros de fachada y de carga, como en las carreras que sugetan su coronacion, Para lo que deberá ejercitarse la has esquisita vigilancia segun se

previene en los artículos noveno, décimo y décimo tercero de la Real órden consultada por V, S. Del propio acuerdo lo dijo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para el conocimiento de los interesados. Va lladolid 27 de Setiembre de 1865. -El Gobernador, José Gallostra

> SECCION DE ESTADÍSTICA. Censo de la Ganaderia.

Por la circular de 15 del corriente publicada en los números 254 y 255 del «Boletin Oficial,» se previno á los Señores Alcaldes que para el dia de hoy remitieran á este Gobierno de provincia la nota del resultado que dá el recuento de la ganadería. Sin embargo de esta disposicion, algunas autoridades municipales han dejado decumplimentareste servicio, y como sea muy necesario conocerprontoel resultado del recuento, encargo nuevamente, á las que todavía no han remitido dicha nota, que la envien inmediatamente sin dar lugar á ningun otro recuerdo,

Valladolid29deSetiembre de 1865.-José Gallostra.

Don Fernando de Mendigutía, Cónsul propietario del Tribunal de Comercio de esta Ciudad de Valladolid y como tal, Juez Comisario de la quiebra necesaria de los Senores A. de Zarraoa y Compañía del Comercio de la misma.

Hago saber: que nombrados síndicos para dicha quiebra á Don Mariano Mazariegos y Don Fernando Santaren vecinos y del Comercio de esta Capital, héchoseles saber tales nombramientos no les han aceptado y en su consecuencia, en providencia dictada por el Tribunal en veinte y cinco del corriente se ha acordado convocar à nueva Junta para el nombramientos de otros síndicos y hacer presente á todos los acreedores que de no verificarlo ó de no aceptar el cargo los que nombraren lo hará dicho Tribunal de oficio á fin de no impedirse los procedimientos de la quiebra.

En su consecuencia para que tenga lugar la espresada Junta, he señalado el dia diez y ocho de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de Audiencia del referido Tribunal situada en la Calle de Teresa-Gil ex-convento de los Mostenses.

Se convoca, pues, á su asistencia á todos los acreedores de la espresada quiebra, verificándolo por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante.

Dado en Valladolid á veinte y siete de Setiembre de mil ochocien caballerías; remitiéndolas caso de tos sesenta y cinco. Fernando de que esto último llegase á suceder, Mendigutía.—Porsu mandado, Juan Lefort.

Num: 1.596

Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Par-

Al Señor Gobernador Civil de esta Provincia de Valladolid, atentamente saludo, y hago saber: Que en providencia del dia de ayer, y causa criminal que de oficio me hallo instruyendo, en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos mulas del pertenecido la una de Don Prudencio del Olmo, de edad de ocho años, su alzada siete cuartas algo escasas, su pelo cebro, su cola larga, con un lunar Blanco en la cadera derecha; y la otra del de Don Vicente Santos, ambos vecinos del Pueblo de Rubí de Bracamonte; en este Partido judicial, su alzada como siete cuartas escasas, su pelo negro, su edad cerrada, el hocico le tiene un poco blanco y se halla por esquilar, ejecutado en jurisdiccion de dicha poblacion, y en los dias nueve y doce del actual respectivamente, segun se cree; tengo acordado dirijir á V. S. el presente exhorto como lo realizo en nombre de S. M, la Reina (Q. D. G.) por el cual le ruego y suplico que tan luego como llegue à su poder por el conducto ordinario; se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, ordenando además á los Señores Alcaldes de la misma, puestos de la guardia civil, y dependientes subcesivos de su autoridad; practiquen las más vivas y eficaces diligencias; con el propósito de conseguir el hallazgo de dichas con las personas que las condujesen á disposicion de este Juzgado con

las seguridades necesarias. Pues en mandar V. S. se ejecute lo referido y en acusarme el competente recibo de este despacho exhortatorio, administrará recta y cumplida justicia; ofreciéndome al tanto siempre que los suyos vea.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Rafael Solis Liébana.—Pascual García.

Num. 1568.

Don Santigo Valcarce Martinez, Juez de primera instancia en Comision del Distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Joaquin Estevez Leon, natural de esta Ciudad, hijo de Francisco y Sandalia Leon, de estado soltero, de oficio Zapatero, de edad de veinte y dos años, para que en el término de treinta dias se presente eń este Juzgado á estar á derecho en la causa que contra el se sigue sobre lesiones causadas á Mariano Hernandez Muela, de esta ciudad, la noche del dos de Julio último, apercibido que de no hacerlo, sin más citarle y emplazarle, se sustanciará la causa, con los extrados del Tribunal, en su ausencia y rebeldía y le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 15 de Setiembre de 1865.—Santiago Valcarce Martinez.—Por su mandado, Manuel Martin de Lezcano.

Núm. 1,576.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Cárlos Tercero, Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, y Juez de primera Instancia de esta Villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el dia 7 del mes de Agosto último, falleció á consecuencia de una congestion cerebral ó apoplegía fulminante en el Molino titulado San Vicente, sito en la Jurisdiccion de Montejo de la Vega de Arévalo, de este partido Judicial y de la pertenencia de Don Santiago Bergoñe; una mujer, sin cédula de vecindad alguna, al parecer de oficio cestera, cuyas señas, personales y de vestir de la misma son las siguientes: edad como de cincuenta á cincuenta y cuatro años, estatura regular, gruesa, color moreno, pelo negro cortado, pañuelo negro al cuello, jubon depaño, manta de bayeta, todo muy andrajoso y descalza de pie y pier-

na; dos cestos blancos de mimbres, nuevos, otro empezado, dos paquetes de mimbre en limpio y un tranchete. Y á fin de averiguar quien fuese la persona indicada y ofrecer la causa al pariente mas próximo de la misma, he dispuesto que se publique en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Valladolid y Avila, rogando á los Alcaldes de los pueblos de las mismas, se sirvan practicar las diligencias conducentes à el objeto de identificar la persona del insinuado cadáver y en caso afirmativo de hacer el ofrecimiento de causa pormí acordado.

Dado en Santa María de Nieva á 16 de Setiembre de 1865.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S. Manuel Bárcena y Romo.

Núm. 1567.

Don Hilarion Llorente Juez de primera instancia interino del Distrito de la Audiencia de esta Cuidad.

Cito, ilamo, y emplazo á Antonio Diaz Alvarez natural de Lugo, soltero de veinticuatro años jornalero, para que á término preciso detreinta dias, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á oir una notificacion y sufrir apremio personal impuesto en equivalencia de el pago de gastos de juicio en causa que se se siguió contra el mismo por hurto; según lo tengo acordado en providencia de doce del corriente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Hilarion Llorente.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

Núm. 1607.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública—Negociado de Universidades.—Anuncio.

Está vacante en la Univerdad de Santiago la Cátedra de Materia Farmacéutica, correspondiente á los reinos asnal y mineral, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artírulo 227 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 13 de Setiembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Escopia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

dendieutla.-Persumandede

Num. 1606.

Viernes 29 de Seliembre de 1868

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universi dades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Oviedo, la cátedra numeraria de Literatura clásica, griega y latina, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser Español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el artículo del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

«Paralelo entre Demóstenes y Ciceron considerados como oradores.
—Madrid 7 de Setiembre de 1865.
—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

SECCION CUARTA.

Num. 1586.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Hallándose en descubierto por la rentadel 20 por 100 de propios, los pueblos que á continuacion se expresan, cada uno de las cantidades que se le determinan, interésase á los señores Alcaldes verifiquen su ingreso en Tesorería, dentro del término de 8 dias, á fin de evitarse las exacciones del apremio, de que ellos juntamente con los Secretarios son responsables y de modo alguno los fondos de propios, en tanto que han debido satisfacerlo al percibo de las rentas y productos de los mismos sujetos al impuesto.

Encargaseles tambien, que dentro del plazo de los 8 dias, remitan

á esta Administracion las certificaciones trimestrales de que se hallan en descubierto y que asimismo se les determinan á seguida, aunque sean negativas porque en algunos de ellos no haya habido ingresos; advirtiéndoles que de no recibirse, transcurrido que sea el término, pasarán plantones á recojerlas con las dietas de 16 rs. diarios, á su costa y la del citado funcionario como documentos de Secretaría.

Nota de los descubiertos del 20 por 100 de las rentas de propios, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de corriente año, ó sean 3.º y 4.º del económico de 1864 á 1865.

Pueblos en descubierto por el ter cer trimestre económico.

	Rs. vn.
at he was soldened a southern	
Castrejon	20 »
Castroponce	18 »
Ceinos	
Fuente Olmedo	11 50
Hornillos	23 40
Peñafiel	250 "
Rioseco	2.372 47
Tudela de Duero	73 95
Valdestillas	685 60
Villalba de la Loma	48 80
Villavaquerin ,	983 95
Villalba del Alcor	001.00
Villatua del Alcoi	***************************************
Total descubierto en el ter-	
cer trimestre	5.412 27
The State of the S	

Pueblos en descubierto por el 4.

trimestre económico.

B

	Rs. VIII.
ercero	80 '
ustillo de Chaves	620 80
abezon,	370 4
Sastroponce.	8 '
Jaimon Carlotte	20
Vicales 1 10	727 3
Esguevillas.	44 8
Fuente Olmedo,	11 0
The state of the s	1.242
Olmedo.	3 474
Olmos de Esgueba.	940
Olmos de Peñafiel	
D. 1:11. Ja Ducho	OV
Padma de Ddero	146
San Llorente	240
San Pelayo.	40
San Pelayo	53
Tordesillas	7
Torrecilla de la Orden.	188
Zarza	
Total descubierto en el 4.	0

RESUMEN.

trimestre. . . .

Tercer	trimestre.	8.	412 283	56
ornors is	Meda th V		005	83

Total general. 13.695

Nota de los pueblos que no han re-
mitido certificacion de 20 por 100 de
las rentas de Propios en los trimes-
tres 3.° y 4.° económicos de 1864
á 1865.

las rentas de Propios en lo	s trimes-	(
treg 3.° v 4.° cconómicos	de 1864	ł
á 1865.	hug(Caleb]
PUEBLOS.	Trimestre.	
Alcazarén	3.° y 4.°	
Aldea de S. Migel	3.° y 4.°	
Aldeamayor	3.° y 4.°	1
Almaraz	3.°	,
Ataquines	4.	,
Bamba	3.° y 4.°	
	3.° y 4.°	
Benafarces	3.° 4.°	
Bobadilla	3.°	
Berceruelo	4 0	
Bolanos	4.0	
Brahojos	4.0	
Cabezon de Valderaduey.	4.°	
Cabreros del Monte	3.° y 4.°	
Campaspero , .	3.° y 4.°	
	3.° y 4.°	
Canillas	3. y 4. 3.° y 4.°	
	4.°	
Castrejon	3.° y 4.°	
Castrobol	0 0	
Castromembibre	4.0	
Castronuño	3.° y 4.°	
Castronuevo	3.° y 4.°	
Castroverde de Cerrato	3. y 4.	
Cervillego de la Cruz.	3. y 4.	1
Ciguñuela		
Cuenca de Campos.	3.° v 4.°	
	3.° y 4.°	
Fombellida	3.9	
	0 0 4 0	
Fresno el Viejo	4.	
Fuensaldaña	. 3. y 4.	
Gallegos	. 3. y 4.	0
Geria	3° v 4	0
Herrin	3.° v 4.	0
Iscar	. 3.° y 4.	0.
Manzanillo	. 3.° y 4.	
Marzales	. 4.	0
Matilla de los Caños	. 4.	0
Matilla de los Caños Mayorga Medina del Campo	. 3. y 4.	0
Meiacog	. J. y 4.	0
Mejeces	. 3.° v 4.	a
Mojados.:	. 3.° y 4.	0
Montealegre	. 3.° y 4.	0
Montemayor	. 3.° y 4.	0
Morales de Campos	. 4	
Mota del Marqués	. 3. · y 4	
Olivares.	. 3. y 4	. 0
Olmos de Esgueva Olmos de Peñafiel	. 3. y 4	
Palazuelo de Vedija		.0
Parrilla.	. 3.° y 4	
Pedrajas de Portillo	. 3.º y 4	.0
Pedrajas de San Esteba	in. 3. y 4	
Pedrosa del Rey	. 4	0
Peñafiel	207/	
Penanor	. 3.° y 4	1.
Piña de Esgueva Piñel de Abajo	. 3.° y	
A Springer	STORE	

283

27 56

De	This dayne do Catiodas	70-10
	bladura de Sotiedra.	
P	ollos	3.º y 4.º
	ozuelo de la Orden	
Pu	uente Duero	3. y 4. 0
Q	uintanilla de Trigueros.	3.0 v 4.0
R	enedo	4.01
D	iogogo	4.0
	ioseco	
R	oales	4.0
R	obladillo	4.0
R	ubí de Bracamonte.	4.0
d	obladillo	4.
2	allelices	0 - 1
5	an Cebrian de Mazote.	3. y 4.
S	an Miguel del Arroyo	no as 4.
S	an Martin de Valveni	3.º y 4.
	an Pablo de la Moraleja.	
0	un Doman de la Harrija	1
2 0	an Roman de la mornija.	1.0
5	anta Eutemia	4.
S	anterbás de Campos	3.° y 4.
S	an Roman de la Hornija. anta Eufemia anterbás de Campos antovenia	3.º y 4.º
S	an Vicente del Palacio	3 ° v 4 °
		The state of the s
2	Sieteiglesias.	4.
S	Simancas	4.
T	'amariz	4.0
7	Correcilla de la Abadesa	3. y 4.
7	Correcilla de la Torre	2071
1	torre de Penanei	3. y 4.
1	Forrescárcela	3.° y 4.
7	Traspinedo	3.° y 4.°
7	Trigueros	3. v 4.
7	Fudala da Duaro	4.0
T	Fudela de Duero	1.
ı	Fones de Castroponce.	4.
Į	Jrueña	3.° y 4.° 3.° y 4.°
7	Valbuena	3.° y 4.°
7	Valdearcos	4 0
,	Zaratan	2 . 7 1 0
4	Zaratan	5. y 4.
	Valdestillas	4.
1	Zaratan	. 3. y 4.°
-	Valoria la Buena	4.0
	Vega de Riononce	3 .
	Volegodinare	10
!	Vega de Rioponce	0.4
	Velilla.	. 3. y 4.º
	Vento a de la Cuesta.	
	Viana de Cega	. 3.° y 4.°
	Villabañez	. 3.° v 4.°
	Villabrácima	3.
	Villa cannol ón	2°-10
	Villacarralón	. o. y 4.
+	Villacid	. 3. y 4.º
	Villaco	. 4.°
	La Union	. 3.' y 4.°
	Villaesper.	4.0
1	Villafrades	. 3. y 4. o
-	Villafranca	2 1
	villairanca	. J. y 4.0
,	Villatuerte	. з. у 4.
	Villagarcía	. 3. y 4.º
	Villafuerte Villagarcía Villahámete	. 3.° y 4.°
229	Villalar.	. J. V 4.0
0	Willalbarba	3 · v 4 °
a	Villabarba	2 4 °
0	Villalbarba Villalon	. s. y 4,
0	Villamuriel	. 3. у 4. о
	Villan de Tordesillas.	4.0
0	Villanubla	. 3. y 4.º
0	Villanueva de Duero	
0	Villanueva de la Condes	
0	Villanueva de la Condes	a. 0. y 4.0
COMMON	Villanueva los Caballero	s. 3. y 4.º
0	Villanueva de los Infante	es, 3. y 4.
1	Villardefrades	. 3. y 4.º
. 0	Villarmentero	
. 0	Villagovmin	4.
.0	Villasexmir	ginoo Ti
	Villavaquerin	. 4.
•	Villamarciel. r	
.0	Zarza	3.
.0	Valladolid 19 de S	etiembre de
1	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	100

1865.—A. Morales de los Rios.

NÚM. 1581.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiendo sido admitidas por la Administracion general de Rentas Estancadas, las proposiciones hechas en el remate de los cajones de pino existentes en las Administraciones, subalternas de Tudela de Duero. Tordesillas y Olmedo, verificado el dia 20 de Julio último, esta Administracion en cumplimiento de lo que se determina en la circular de 30 de Julio de 1857 y usando de la autorizacion que le concede en otras órdenes posteriores, ha determinado se proceda á nueva subasta bajo los tipos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 205 fecha 23 de Junio del corriente año.

La subasta tendrá lugar el dia 16 de Octubre próximo y hora de las 12 de su mañana en pública licitación, ante los respectivos Administradores subalternos de dichos puntos con asistencia del escribano público ó en su defecto del secretario del Ayuntamiento.

El número de envases que será objeto de la subasta en cada localidad se anunciará por carteles con cuatro dias de anticipacion al en que se celebre el remate; dichos envases estarán de manifiesto en los respectivos almacenes para las personas que gusten enterarse del estado en que se encuentra.

No será admisible ninguna postura que no cubra el tipo de 400 milésimas de escudo por cada cajon.

A fin de facilitar la salida de los mencionados envases en los puntos que exista un gran número, se dividirán en lotes de á 10, advirtiendo que será preferido en su postura el que abrace todos ellos.

El resultado definitivo que se obten ga en cada subasta, quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general.

Así que esta tenga lugar y se haga saber al rematante tendra este obligacion de ingresar en la subalterna el importe de los cajones por él subastados los que inmediatamente le serán entregados de los almacenes.

Lo que se anuncia por medio del PERIÓDICO OFICIAL para su verdadera publicidad.—Valladolid 18 de Setiembre de 1865.—José María de Undabeytia.

Num. 1,573.

ADMINISTRACION PRINCIPAL. de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallandose vacante el Estanco de Villaverde del Campo correspon-

dient : á la Administracion subalterna de Medina del Campo, por separacion del que la obtenia, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en Reales ordenes de 9 de Julio de 1858, y ocho de Agosto último, se hace saber al público para que las personas que se crean con los requisitos que las mismas dispo nen, dirijan sus solicitudes al Señor Gobernador de la provincia en el término de 8 dias contados Jesde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autotorizadas de los méritos y servicios que aleguen, á si como certificacion de los Alcaldes de los pueblos respectivos del domicilio del solicitante en que conste suaptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para pagar los efectos al contado.

No se dará curso á solicitud alguna que no esté estendida en el papel sellado correspondiente asi como los documentos que la acompañen.—Valladolid 13 de Setiembre de 1865.—José M. de Undabeytia.

Núm. 1610.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

La recoleccion de la uva está ya verificándose y su introduccion en mosto ó vino en la Capital, empepezarán muy en breve, esta oficina que desea administrar, pero no vejar, recuerda á los Sres. Cosecheros y especuladores de las especies citadas, los artículos todos, del capítulo 14 de la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1864 y además, hace las siguientes prevenciones, que tiendená ejercer la debida intervencion, sin causar molestia ni vejacion.

1. Los envases ó corambres en que venga encerrado el líquido para su introduccion, se procurará traigan marcadas la cabida respectiva, con numeracion clara.

2.ª Del mismo modo la tendrán, las cubas de las bodegas; la nota en que conste el número de ellas y sus cabidas, rectificada que sea por esta oficina quedará en la misma y por ella se regirá cuando se pidan abonos por derrames ú otra inutilizacion cualquiera sin aquel requisito no se harán estos.

3. Los Sres. Cosecheros tendrán presente que la Administracion abra cuenta á la persona que pide el depósito, y que este es siempre responsable de los cargos que haga la Administracion y que con ella se entenderá en cuantas cuestiones pueda promover la existencia de aquel.

sa; no exprese su situacion...

1062

Pani

4. Tendrán tambien muy presente el parrafo segundo del artículo 7.º del precitado capítulo.-Valladolid 27 de Setiembre 1865. - José M. de Undabeytia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA

MOTA DEL MARQUES.

Boletin Oficial de la provincia PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente à los pueblos que à continuacion se espresan à fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les para rá el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

Doña Felipa de Espina, heredó de sus padres otra parte de casa; ado lece de los mismos defectos.

Doña Isabel de Espina, heredó de sus padres otra parte de casa; adolece de iguales defectos.

José Murcia Gato, heredó de su muger y como pagador de deudas un casa y parte de otra; no constan su situacion ni linderos.

José Murcia Ruiz, heredó de su madre parte de una casa; adolece de los mismos defectos.

Agapito Murcia, heredó de su madre otra parte de casa; adolece de iguales defectos.

Angela Murcia, heredó de su madre una parte de casa; adolece de los mismos defectos.

Josefa de Paz Serrano, heredó de sus padres dos partes de dos casas; adolecen de iguales defectos.

Florencio de Paz Serrano, heredó de sus padres dos partes de dos casas; no expresan su situacion ni lin

Manuel de Paz Serrano, heredo de los mismos iguales partes de casas; y adolecen de los mismos de-

Francisca de Paz Serrano, heredó de los mismos iguales partes de casas; adolecen de los mismos defectos.

Nicolás de Paz Serrano, heredó de los mismos las mismas partes de casas que los anteriores; y adolecen de iguales defectos.

Gerónimo Gomez, redimió un censo no expresa á favor de quien, origen de la carga, nombre del constituyente situacion de la finca y linderos.

Año de 1862.

Teresa Rodriguez, heredó de su madre una parte de un sitio de casa; no expresa su situacion.

Lorenzo Fernandez Gutierrez, heredó de su madre una parte de casa; no consta su situacion ni linderos.

Isidora Fernandez Gutierrez, heredó de su madre otra parte de casa; adolece de los mismos defectos.

Eugenia Fernandez Gutierrez, heredó de su madre Ana otra parte de casa: adolece de igual defecto.

Ildefonsa Fernandez Gutierrez, heredó de su madre otra parte de casa; adolece de los mismos defectos. Title of the Office of the

Antonio Fernandez Gutierrez, heredó de su madre otra parte de casa; adolece de igual defecto.

Isabel Alonso Alvarez, heredó de su padre Bartolomé mitad de una casa; adolece de los mismos defectos. Potrosur sogit sol ejad atsac

Tomás Alonso, heredó del mismo dos partes de casa; adolecen de

Agustin Alonso, heredo de su tia Juana Alonso parte de una casa; no consta su situacion.

Ignacio Alonso, heredó de su padre Bartolomé una parte de casa; no expresa su situacion.

José Alonso, heredo del mismo otra parte de casa; adolece del mismo defecto. Size of eremin fa

Clotilde Moreton, heredo de sus padres una era y un majuelo; no consta su situacion.

Sebastiana Moreton, heredó de su padre un majuelo; adolece del mismo defecto.

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

que no cabra el tipo de 400 mi

Ha ingresado en este dia carrespondiente à 50 imponentes, e los cuales 2 son nuevos, la cantidad de reales vellon 13,940.

Se ha devuelto á peticion de 5 interesados la cantidad de reales ve-Illon 9,933-33 en metálico.

Valladolid 24 de Setiembre de 1865. -- El Director de semana, Eladio Chacel II sport stas of

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 11 empeños sobre alhajas Line MAIOITO O 3,260 Se han cobrado por 9 desempeños sobre alhajas. 2.309 30 Se han dado por 18 82,935 letras. Std.

Valladolid 24 de Setiembre de 1865.-El director de semana, Gre-

Se han cobrado por

gorio García Dorado.

Num. 1,583. and on any soldene sol ob more

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, con expresion de su importe, causantes ó herederosá quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las factur s.	delinit.	Causantes ó herede- rosáquienes corresponden. Valladolid.	Apoderados que las	Fechas en que lo han veri- ficado.
73,776	59 149-74	D.ª Carlota Aranzana	D. Lorenzo Ahumada	Jercerdel
111,417	9,928	Primo Cuadrado.	Sebastian Moro.	de 1865. 21 Julio
13. y 4.	. neobed A	4.0 Torregilla della	Valderadney.	de 1865.
3.2 y 1.5	le	A Torredia to A	e Monte	Pabretos (

Madrid 2 de Setiembre de 1865 .- V. B. Sancho .- El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

A LOS AYUNTA-MIENTOS

Unines de Castroponce :

Los suscritores al Boletin General del Ministerio de la Gobernacion, á quienes falten entregas. pueden reclamarlas al Administrador del periódico Don José Albuerne y del Campo, Calledela Libertad, número 25 cuarto 3.º, Madrid.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se ha-Rs. Cénts. . llan de venta las hojas de talones para lacobranzadelacontribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelosy conespresion de escudos y milésimas.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el Boletin oficial número 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espenden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo a instruccion.

CENSO

DE LA GANADERIA.

Se hallan terminados y à la venta los modelos que se piden por el Boletin núm. 204. correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

VALLADOLID. Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8.